



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

*Concejo Deliberante*

**FUNDAMENTOS:**

En la mayoría de las ciudades del mundo ha surgido una metodología para el servicio de comida al paso que merece la atención y adecuación de los aspectos normativos para su regulación y mejor funcionamiento.

Desde hace tiempo, estos vehículos especialmente adaptados para brindar servicios de gastronomía y afines, que se denominan “Food Trucks” o simplemente carros gastronómicos, aparecen como una opción elegida por numeroso público y se conforman en espacios o ámbitos para el consumo de alimentos y bebidas.

Los “vehículos gastronómicos” o “Food Trucks” se denominan al módulo especialmente adaptado cuya tracción depende de un motor incorporado o bien es acarreado por un vehículo automotor para realizar la elaboración, preparación y/o expendio de alimentos y/o de bebidas.

En nuestra Ciudad, este servicio no cuenta con una regulación específica, y hasta ahora se han aplicado normas análogas para regir una actividad nueva.

Para avanzar en mejorar el servicio que se ofrece a los vecinos, y especialmente en épocas turísticas, se promueve el presente Proyecto de Ordenanza que contempla aspectos técnicos, fiscales y metodológicos.

Dentro de las cuestiones innovadoras se avanza en la creación de un Registro Municipal de interesados en la explotación de los Food Trucks, el que resulta obligatorio y de renovación anual.

En cuanto a la metodología de explotación, se han recogido las formas que mejor se adaptan a nuestra realidad local y se constituyen como alternativas viables y realizables. Para esto se planifican dos formas: el patio gastronómico que se conforma en un espacio permanente de la oferta, o en eventos sociales de distinta naturaleza, de cuyos organizadores promuevan la oferta del servicio gastronómico.

Resulta importante destacar que, a partir de la creación de este nuevo marco normativo, no podrá autorizarse la explotación individual del



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

### *Concejo Deliberante*

servicio de carro o Food Trucks en ningún lugar de la Ciudad; sino que todo el servicio deberá darse en el marco de alguna de las dos alternativas que promueve la Ordenanza. Esta prohibición obedece a la necesidad de ordenar el servicio, garantizar la buena prestación de este y el cumplimiento de todas las normas legales, especialmente las bromatológicas que se tornan difíciles de supervisar si existe dispersión de unidades en diversos puntos.

Finalmente se dispone de sanciones específicas para la actividad que conllevan el retiro de la matricula o permiso municipal, sin perjuicio de otras faltas que puedan cometer los prestatarios, las cuales se regirán por las normas específicas, y siempre en el marco de un proceso por ante el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

  
BRIAN AXEL WIRZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
MAURO MARTINEZ HOLLEY  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

*Concejo Deliberante*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA:**

### **TITULO -I- REGULACION DE VEHICULOS GASTRONOMICOS**

#### **(FOOD TRUCKS)**

**Artículo 1º.-** CREACIÓN. Créase el “Registro Municipal de Food Trucks” bajo la órbita del Poder Ejecutivo - Dirección General de Comercio-, con carácter obligatorio para la prestación del servicio.-

**Artículo 2º.-** REQUISITOS. Establézcense los requisitos mínimos de cumplimiento indispensables que deberá contener el vehículo gastronómico para la prestación del servicio:

- a) Mobiliario y equipamiento revestido en acero inoxidable y/o material no absorbente.
- b) Pisos construidos en material de fácil limpieza con protección antideslizante.
- c) Mallas metálicas en ventilaciones de los depósitos.
- d) Puertas y aberturas con burletes que impidan el acceso de posibles plagas.
- e) Circuito eléctrico compuesto de dispositivos aislantes.
- f) Bacha de acero inoxidable y trampa de grasa en el sector de lavado que permita separar líquidos de sólidos para su mejor evacuación.
- g) Campana extractora.
- h) Tanque de almacenamiento de agua potable y tanque de almacenamiento del desagüe de las piletas, ambos con capacidad mínima de cien (100) litros.
- i) Espacio de acopio para aceite usado.
- j) Agua caliente.
- k) Heladera con interior de materiales lavables.
- l) Equipo de cocción y calentamiento de alimentos.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

### *Concejo Deliberante*

- m) Vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y bebidas.
- n) Extintores de incendio tipo K y ABC, ambos de 5 kilos.
- o) Grupo electrógeno o generador de suministro de energía eléctrica, de corresponder, y luz de emergencia. En caso de utilizar exclusivamente algún tipo de energía renovable, podrá obtener un descuento de hasta el Veinticinco por Ciento (25%) del valor del canon que corresponda.
- p) Deposito exterior para colocación de garrafa.
- q) El personal deberá contar con carnet de manipulación de alimentos vigente y vestir indumentaria reglamentaria (ropa clara, cofias).
- r) El vehículo gastronómico podrá tener como máximo 12 mts cuadrados.
- s) Botiquín para primeros auxilios.
- t) Contar con sistema de pago electrónico.
- u) Cumplir con la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779/95 y en concordancia con la Ordenanza N° 4.123, y el correspondiente certificado de fabricación.-

**Artículo 3º.-** PERMISOS. Para la obtención del permiso habilitante se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) El vehículo gastronómico deberá contar con su respectiva patente y tener al día el tributo de la misma.
- b) Aprobar los controles bromatológicos realizados por la Dirección General de Comercio.
- c) Abonar el canon correspondiente ya sea temporal, mensual o anual.
- d) Presentar seguro de responsabilidad civil por el plazo que dure la vigencia del permiso.
- e) El peticionante deberá: (personas físicas y/o jurídicas)
  - 1. Presentar fotocopia de D.N.I., declarar domicilio real, ser mayor de edad
  - 2. Estar inscripto comercialmente ante los Organismos Nacionales y/o Provinciales competentes (AFIP e II.BB), bajo la actividad a realizar.
  - 3. Poseer carnet de manipulación de alimentos.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

## *Concejo Deliberante*

4. Presentar libre deuda de tributos municipales.
5. Ser titular en calidad de propietario o por contrato de alquiler del módulo del “vehículo gastronómico” donde prestará el servicio.
6. Copia de los contratos sociales, estatutos y registros debidamente autenticados por Escribano Público, con legalización del Colegio respectivo si el escribano fuere de jurisdicción distinta de la Provincia del Chubut. - (personas jurídicas).-

### **TITULO II - PATIOS GASTRONOMICOS**

**Artículo 4º.-** REQUISITOS. La modalidad de actividad de los Food Trucks, salvo la de los eventos públicos o privados, se realizará en espacios denominados “Patios Gastronómicos”, los cuales deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Delimitar el espacio determinando el ingreso/egreso y sector de estacionamiento en caso de contar con el mismo.
- Disponer al menos de tres (3) vehículos gastronómicos inscriptos en el Registro Municipal de Food Trucks, en un sector delimitado o señalado dentro del espacio general.
- Contar con servicio de Baños Públicos, garantizando la limpieza y mantenimiento de los mismos.
- Contar con un sector de depósito de residuos y cestos distribuidos en el predio.
- Contar opcionalmente con espacio de sillas y mesas de uso público.
- Contar con suministro de energía eléctrica en general a cargo de los organizadores o promotores y de cada prestador en forma individual, si corresponde.
- Contar con servicio policial para garantizar la seguridad.
- Contar con seguro de Responsabilidad Civil, debiendo la Municipalidad de Rawson figurar como coasegurado o adicional asegurado.
- Seguros y registros para empleados.

**Artículo 5º.-** ORGANIZACIÓN. Los Patios Gastronómicos podrán ser promovidos por el Gobierno Municipal como oferta



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

### *Concejo Deliberante*

gastronómica, recreativa y atractivo turístico, en cuyo caso se convocará a los inscriptos en el Registro Municipal de Food Trucks a participar del mismo; también podrán ser propuestos por iniciativa privada.-

**Artículo 6°.-** LUGARES Y UBICACIÓN. Podrán desarrollarse en espacios públicos o privados, previamente autorizados por el Poder Ejecutivo Municipal; y los gastos que impliquen el desarrollo de la actividad estarán a cargo de el/los organizador/es.-

**Artículo 7°.-** TIPO DE HABILITACION. Los Patios Gastronómicos podrán tener habilitación definitiva o temporal, según lo establezca el Ejecutivo a través de la Dirección General de Comercio.-

**Artículo 8°.-** HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. Establézcase un horario de funcionamiento de entre las 10:00 hs. y las 01:00 hs del día siguiente; los días viernes, sábados, domingos y víspera de feriados podrá extenderse hasta las 03:00 hs.

**Artículo 9°.-** OTROS ESPECTACULOS. Autorízase el desarrollo de espectáculos musicales y de otras ramas del arte, al aire libre, dentro del predio destinado al Patio Gastronómico, para lo cual se deberá contar con las correspondientes autorizaciones y pago de los tributos municipales establecidos.-

**Artículo 10.-** EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. En caso de expendio, suministro y/o venta de bebidas alcohólicas deberá ser siempre dentro del predio comprendido y autorizado como “Patio Gastronómico” o en eventos públicos/privados, autorizados y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 7338.-

### **TITULO -III- ACTIVIDAD EN EVENTOS**

**Artículo 11.-** EVENTOS. Durante el desarrollo de eventos, tales como fiestas, recitales, exposiciones o similares, podrá, a requerimiento de los organizadores, autorizarse la explotación de la actividad de Food Trucks.-

**Artículo 12.-** TIPOS DE EVENTOS. A los fines de la presente Ordenanza, se entenderán como eventos públicos a los organizados por la Municipalidad de Rawson y los de carácter privado, los que sean promovidos



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

### *Concejo Deliberante*

por terceras personas, organizaciones y otros entes, incluidos el Estado Nacional o Provincial.-

**Artículo 13.-** DEBIDA INSCRIPCION. Para participar de eventos, los interesados deberán estar inscriptos en el Registro Municipal de Food Trucks y contar con la autorización respectiva vigente y el pago de los cánones establecidos.

**Artículo 14.-** CONCURSO O LICITACION. El Poder Ejecutivo Municipal, previo llamado a concurso o licitación adjudicará, a la mejor propuesta de pago de canon y cumplimiento de las demás condiciones que se establezcan, el espacio correspondiente para la explotación de la actividad de Food Trucks durante el evento público bajo su organización.-

#### **TITULO -IV- ASPECTOS TRIBUTARIOS**

**Artículo 15.-** TRIBUTOS ESPECIFICOS. Sin perjuicio de los aspectos tributarios generales aplicables a cada caso, a los fines de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes valores:

A – Inscripción en el Registro Municipal de Vehículos Gastronómicos (Food Trucks) según Ordenanza N° 8081.

B – Reinscripción en el Registro Municipal de Vehículos Gastronómicos (Food Trucks) según Ordenanza N° 8081.

C – Permiso explotación en Patio Gastronómico (valores expresado en Módulos de Ingresos Brutos según Ordenanza N° 8081).

c.1 En espacio público (pago mensual) por actividad:

- c.1.1 - Venta de comidas y/o bebidas con alcohol: 110 Módulos;
- c.1.2 - Venta solo de comidas, bebidas sin alcohol y/o bebidas alcohólicas de elaboración artesanal local: 85 Módulos;
- c.1.3 - Otros rubros: 50 Módulos;

c.2 En espacio privado (pago mensual) por actividad:

- c.2.1 - Venta de comidas y/o bebidas con alcohol: 65 Módulos;
- c.2.2 - Venta solo de comidas, bebidas sin alcohol y/o bebidas alcohólicas de elaboración artesanal local: 40 Módulos;
- c.2.3 - Otros rubros: 20 Módulos;



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

## Concejo Deliberante

D – Permiso diario en Eventos.

- d.1 - Organización Pública: según Concurso o Licitación.
- d.2 - Organización Privada: 2 Módulos diarios.

**Artículo 16.-** Sustitúyase el Artículo 17, del CAPITULO VI - TASA AL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA de la Ordenanza N° 8081, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 17.-** a) Fíjese para la actividad que desarrollen los vendedores ambulantes de acuerdo a la siguiente clasificación:

**a1)** Puestos pochocleros, de frutas brillantadas o confitadas y cubanitos, helados envasados y de máquina la suma de Pesos: UN MIL CIEN (\$) 1.100,00 por semana más proporcional por metro cuadrado de ocupación, a excepción de artículos de mimbre, caña o similares que deberán tributar la suma de Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS (\$) 2.800,00), por mes o fracción.

**a2)** Puesto fijo de jugos de frutas la suma de Pesos: UN MIL CIEN (\$) 1.100,00), por semana.

**a3)** Puesto fijo de venta de productos alimenticios de Parrilla y Frituras y Puesto Fijo de Venta de Frituras de productos del mar la suma de Pesos: DOS MIL QUINIENTOS (\$) 2.500,00) por semana, más proporcional por metro cuadrado de ocupación.

**a4)** Puesto fijo de venta de artículos de playa (cosméticos, juguetes inflables, indumentaria regional, sombrillas, para-vientos, reposeras) la suma de Pesos: UN MIL CIEN (\$) 1.100,00) por semana, más proporcional por metro cuadrado de ocupación.

**a5)** Puesto fijo de alquiler de juegos inflables la suma de Pesos: UN MIL CIEN (\$) 1.100,00) por semana, más proporcional por metro cuadrado de ocupación.

**a6)** Puesto fijo de alquiler de carros a pedal y bicicletas la suma de Pesos: UN MIL CIEN (\$) 1.100,00) por semana más proporcional por metro cuadrado de ocupación.

**a7)** Vehículo Gastronómico (Food Trucks):





“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

### *Concejo Deliberante*

- Inscripción en el Registro Municipal de Vehículos Gastronómicos (Food Trucks) tendrá un costo administrativo equivalente a Cuatro (4) veces el valor del Módulo de Ingresos Brutos.
- Reinscripción en el Registro Municipal de Vehículos Gastronómicos (Food Trucks) tendrá un costo administrativo equivalente a Dos (2) veces el valor del Módulo de Ingresos Brutos.

El pago de la Tasa será optativa (semanal o mensual) según la solicitud del contribuyente.

#### **a8) Permiso explotación en Patio Gastronómico:**

##### **1 - En espacio público (pago mensual) por actividad:**

- 1.1 - Venta de comidas y/o bebidas con alcohol: 110 Módulos;
- 1.2 - Venta solo de comidas, bebidas sin alcohol y/o bebidas alcohólicas de elaboración artesanal local: 85 Módulos;
- 1.3 - Otros rubros: 50 Módulos

##### **2 - En espacio privado (pago mensual) por actividad:**

- 2.1 - Venta de comidas y/o bebidas con alcohol: 65 Módulos;
- 2.2 - Venta solo de comidas, bebidas sin alcohol y/o bebidas alcohólicas de elaboración artesanal local: 40 Módulos;
- 2.3 - Otros rubros: 20 Módulos;

##### **3 – Permiso diario en Eventos.**

- 3.1 - Organización Pública: según Concurso o Licitación.
- 3.2 - Organización Privada: 2 Módulos diarios.

b) Quedan exentos aquellos artesanos que fabrican y venden sus artículos en la vía pública, y se instalen con previa autorización del Poder Ejecutivo Municipal.

Para la autorización del Municipio deberá encontrarse registrado en la asociación de artesanos local o provincial.

Para los casos de vendedores ambulantes de artículos que no se expendan en comercios locales y en donde la actividad no se encuentre gravada por el Poder Ejecutivo, se considerará encuadrado dentro de “Rubros no Comprendidos” fijándose una Tasa diaria y por vendedor de Diez por Ciento (10%) del presente rubro.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### *Concejo Deliberante*

El pago de la Tasa será optativa (semanal o mensual) según la solicitud del contribuyente.-

c) Cuando la venta ambulante comprenda artículos elaborados o no pero pertenecientes a establecimientos habilitados en el Ejido, cada vendedor abonará por mes Pesos: UN MIL (\$ 1.000,00).

Los productos alimenticios elaborados deberán ser exclusivos de comercios habilitados en el ejido de Rawson.

El pago de la Tasa será optativa (semanal o mensual) según la solicitud del contribuyente.

En todos los supuestos determinados en el presente Capítulo no se otorgarán permisos ni habilitaciones a vendedores ambulantes si no han registrado su inscripción previa en el Padrón de contribuyentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El Poder Ejecutivo reglamentará el ámbito y reglamentaciones por las cuales se regirán los puntos fijos.-"

### **TITULO -V- PROHIBICIONES. INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES**

**Artículo 17.-** PROHIBICIONES. Sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza, queda particularmente prohibido:

- a) La ubicación e instalación de vehículos que entorpezcan en absoluto el tránsito de los peatones o que obstaculicen la visión vehicular.
- b) Que los prestatarios alteren el rubro y/o localización que le fuese asignado.
- c) La venta, alquiler, o transferencia de la autorización y/o permiso otorgado, sin la correspondiente autorización municipal.
- d) El funcionamiento sin poseer o exhibir el permiso municipal correspondiente.-

**Artículo 18.-** REVOCACION DEL PERMISO. Son causales de revocación del permiso/autorización:

- a) Fallecimiento del permisionario.
- b) Cumplimiento del plazo por el que fue otorgada la autorización o permiso respectivo.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

## *Concejo Deliberante*

- c) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y del Código Alimentario Argentino.
- d) Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
- e) Ejercicio de una actividad no autorizada o fuera de las zonas permitidas y/o asignadas.-

**Artículo 19.-** CADUCIDAD AUTOMÁTICA. Producida alguna de las causales establecidas en el Artículo precedente, operará de puro derecho la caducidad de la autorización o permiso otorgado sin necesidad de previo aviso. La caducidad no exime al permisionario del pago de la/s multa/s que le pudieran corresponder.-

**Artículo 20.-** OTRAS FALTAS MUNICIPALES. El incumplimiento de otras obligaciones hará pasible al infractor de las sanciones que correspondan. Labrada el acta o cometida la falta, se dará intervención al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.-

### **TITULO -VI- DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 21.-** REGLAMENTACIÓN. Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Planificación y Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Hacienda a dictar la reglamentación e instrucciones necesarias para la implementación de los fines de la presente Ordenanza.-

**Artículo 22.-** AUTORIDAD DE APLICACION. Designase autoridad de aplicación a la Dirección General de Comercio y a la Dirección General de Planeamiento y Urbanismo, respectivamente, para la aplicación de la presente Ordenanza.-

**Artículo 23.-** DESTINO DE LOS FONDOS. Destinase íntegramente los montos recaudados por la aplicación de la presente Ordenanza al Ente Mixto Rawson Turístico (EMRATUR), los que serán transferidos de acuerdo a la reglamentación del Poder Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 24.-** Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

**Artículo 25.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante*

y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

  
BRIAN AXEL WIRZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
MAURO MARTINEZ HOLLEY  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

**POR ELLO:**


17 DIC 2020

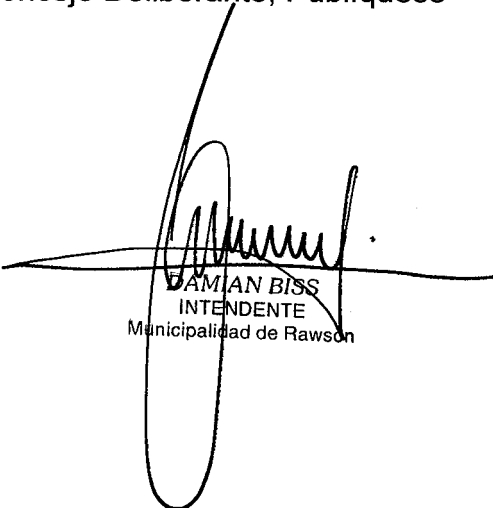
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Téngase por Ordenanza **Nº 8126** /20.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

  
CARLOS E. GAZIERA  
Secretario de Gobierno, Educación  
y Coordinación de Gabinete  
Municipalidad de Rawson

  
DAMIÁN BISS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rawson